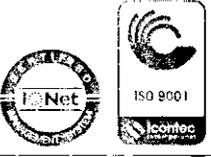


	<p>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0099 -DE 2020</p> <p>(03 de Junio)</p> <p><i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-150-017-15</i></p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	
---	--	---

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

ANTECEDENTES

Que el día 03 de marzo del 2015, se recibió en la Dirección Territorial Caquetá CORPOAMAZONIA, Denuncia ambiental D-03-03-15 interpuesta los directivos de la junta de acción comunal del barrio Catalina Muñoz, en contra PERSONAS INDETERMINADAS por la contravención de Tala-ocupación ilegal de zona de protección humedal la babilla indicando:

"(...) Es conveniente indicar que mediante visita realizada el día 02 de septiembre del 2013 donde intervinieron los señores DARWIN ANDRES FLOREZ CASTAÑEDA coordinador de La unidad e gestión agropecuaria y ambiental (UGAA) y JULIO CESAR RESTREPO AGUDELO secretario de planeación municipal, se ordenó al señor HORACIO CLAVIJO, Respetar el espacio del humedal ocupado y reforestar el aérea intervenida, como también frenar la intervención notificar a las personas que han ejecutado construcciones en los terrenos del humedal y requerir a la junta de acción comunal de la urbanización villa del centro, para que indique bajo que parámetros hizo entrega de estos predios. Es importante mencionar que nada se ha cumplido como quiera que ha continuado con la ocupación e intervención del espacio del humedal circunstancia que ha venido causando un considerable deterioro del mismo sin que la administración municipal adopte medidas pertinentes. (...)"

Que mediante Auto de Trámite Preliminar DTC OJ 017-2015 del 22 de Julio del 2015, se dio inicio a la indagación preliminar por presunta afectación y daño a los recursos naturales se designó a los profesionales CESAR AUGUSTO OSPINA BENITES, ADRIANA CONSTANZA GASCA OSPINA, LEONARDO ALONSO SALDAÑA realizaron visita donde emitieron concepto técnico. Y se dispone dar inicio a la indagación preliminar en contra de personas indeterminadas.

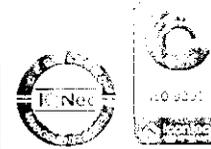
Que, mediante Concepto Técnico N.º 0488 de junio del 2015, los profesionales CESAR AUGUSTO OSPINA BENITES, ADRIANA CONSTANZA GASCA OSPINA, LEONARDO ALONSO SALDAÑA conceptuó **PRIMERO** La tala de los individuos de arbóreos ubicado sobre la zona de la redonda del humedal la babilla, localizado en el área urbana del municipio de Cartagena del chaira y que de acuerdo a lo evidenciado durante la visita de inspección ocular efectuados por lo habitantes aledaños a ese espacio natural para la construcción y adecuación y/o mejoramiento de viviendas, se constituyen claramente en hechos y actuaciones o causales de efectos e impactos severos al medio ambiente y son generadoras de eventuales procesos de degradación o alteración de los procesos ecológicos que ocurran en zonas de vital importancia para el humedal antes citado. De igual manera, la invasión de la zona de ronda del citado humedal mediante levantamiento de estructuras duras como viviendas y adecuación de las mismas tal como se evidencio en la visita de

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	



(03 de Junio)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-150-017-15



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

inspección ocular son actividades que afectan seriamente la funcionalidad de este espacio natural y alteran en gran medida los procesos ecológicos que ocurren de manera continua en este tipo de ecosistemas.

SEGUNDO: En concordancia con lo mencionado en los anteriores apartados, la dirección territorial Caquetá de Corpoamazonia, solicita a la administración municipal de Cartagena del Chaira adelantar las acciones de su competencia a fin de identificar los propietarios del humedal La Babilla y a quienes procura de realizar adecuaciones y/o mejoramiento de dichas viviendas, realizaron actividades de tala de individuos arbóreos sin los permisos y autorizaciones de Corpoamazonia a fin de imponer las correspondientes medidas preventivas e iniciar los correspondientes procesos sancionatorios ambientales pro las actuaciones antes descritas, las cuales se han mencionado en el apartado primero del presente concepto corresponde a infracciones de tipo ambiental y son generadores de afectaciones severas al medio natural.

Acta de visita de humedal barrio Villa del centro de Cartagena del Chaira

Oficio DTC-3779 del 13 de agosto del 2015 asunto: cumplimiento del artículo segundo del auto de indagación preliminar DTC-OJ-015-2015 del 22 de julio del 2015. Dirigido al inspector de policía de Cartagena del Chaira.

Resolución 1642 del 11 de diciembre . "por medio del cual se decreta la cesación de un procedimiento en materia ambiental contra personas indeterminadas y se dictan otras disposiciones"

Que no se encuentra más actuaciones dentro del expediente con QAT-06-18-150-017-15.

Que han transcurrido más de seis meses desde el inicio de la indagación preliminar sin que se haya aperturado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONIA, este despacho dispuso la Indagación Preliminar con código QAT-06-18-150-017-15, conforme a lo establecido en el Art 17 de la ley 1333 de 2009 que indica **"Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello"**.

"(...) La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad (...)" (L 1333/2009, art. 17)

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0099 -DE 2020

(03 de Junio)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-150-017-15

(Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia



Que la Ley 1333 de 2009, contempla dentro de las causales de cesación que la conducta investigada no sea imputable a un presunto infractor.

"(...) Causales de cesación del procedimiento en materia ambiental. Son causales de cesación del procedimiento las siguientes:

- 1°. Muerte del investigado cuando es una persona natural.*
- 2°. Inexistencia del hecho investigado.*
- 3°. Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor,*
- 4°. Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada (...)"*

Dado lo anterior, se ordena el archivo del proceso QAT-06-18-150-017-15. Así mismo indica que la indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado bajo el amparo de una causal de eximentes de responsabilidad, esto se comprueba a través de los distintos medios probatorios tales como las visitas y concepto técnico.

II. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

DOCUMENTALES

- (Concepto técnico N.º 0488 de junio del 2015.)

III. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados. Que durante el término que duró la indagación preliminar CORPOAMAZONIA se determinó que no existe argumento jurídico para seguir con la investigación preliminar toda vez que no se logró identificar los presuntos infractores y se cumplió con el tiempo establecido para llevar a cabo la misma. En ese orden de ideas es procedente el archivo definitivo del proceso, toda vez que

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0099 -DE 2020

(03 de Junio)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-150-017-15

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia



no existe merito para dar apertura al proceso administrativo sancionatorio ambiental tal como lo establece la ley (L. 1333/2009, art. 17)

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo de la presente indagación, adelantada contra, **PERSONAS INDETERMINADAS** de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno

TERCERO: Comunicar del presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria.

CUARTO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso del contenido del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

QUINTO: Archívese la Indagación Preliminar QAT-06-18-150-017-15

Dado en Florencia (Caquetá) a los Tres (03) días del mes de Junio de dos mil Veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARIO ANGEL BARON CASTRO
Director Territorial Caquetá

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	